

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4057 Extracto de la Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.**

BDNS (Identif.): 405251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden de bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

b) Las agrupaciones de apicultores, entendiéndose como tal a las cooperativas apícolas, las organizaciones representativas y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, integradas por titulares de explotaciones apícolas, quienes serán beneficiarias en la medida en que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos contemplados en esta Orden.

Un mismo apicultor sólo podrá ser beneficiario de ayuda por una misma actuación de forma única para cada una de sus colmenas, bien a título individual, bien como integrante de una agrupación de apicultores.

Los apicultores pertenecientes a agrupaciones de apicultores sólo podrán beneficiarse de las medidas incluidas en las distintas líneas de ayuda a través de sus correspondientes entidades asociativas.

**Segundo. Obligaciones de los beneficiarios:**

Para la obtención de las ayudas, los apicultores solicitantes o integrantes de las agrupaciones de apicultores deberán:

a) Tener sus explotaciones inscritas en el Registro Apícola de la Región de Murcia (REGA) y estar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la presentación de la solicitud, a excepción de aquellos titulares que hubieran adquirido dicha titularidad ante el fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo. Asimismo, se exceptúan de dicho requisito los supuestos de fuerza mayor.

b) Realizar, al menos un tratamiento al año frente a la varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

c) Disponer de un seguro de responsabilidad civil.

d) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE núm. 63, de 23 de marzo de 2002)

e) Haber llevado a cabo la última declaración anual obligatoria de censo antes del 1 de marzo.

f) Mantener en la explotación todas las colmenas vivas incluidas en la solicitud durante toda la campaña apícola y notificar el nº de colmenas que causen baja respecto a lo solicitado, si las hubiere.

#### **Tercero. Objeto:**

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempladas en el Programa Nacional de medidas de ayuda a la Apicultura para el trienio 2017-2019 cuyo objeto es el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura

#### **Cuarto. Actividades e inversiones subvencionables:**

Las actividades e inversiones subvencionables se realizarán dentro del periodo de la campaña apícola (período de doce meses consecutivos comprendidos entre el 1 de agosto del año anterior al año de convocatoria de estas ayudas y el 31 de julio del año de convocatoria de estas ayudas), sólo serán subvencionables si son especificadas en la correspondiente convocatoria anual de estas ayudas y han de estar dentro de las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA A. Asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores:

a). Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores en la sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena y a nivel de laboratorio, así como el asesoramiento global en la producción. Se entenderá como "Técnico y especialista para la información y asistencia técnica", a los profesionales con educación Superior conforme al artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006) que acrediten titulación universitaria o formación profesional grado superior con conocimientos en apicultura.

b). Organización, celebración y asistencia a cursos de formación de apicultores, formación continuada de los técnicos y especialistas de las agrupaciones de apicultores y de personal de laboratorios apícolas de cooperativas, incluyendo los desplazamientos colectivos a dichas acciones formativas.

c). Sistemas de divulgación técnica.

LÍNEA B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular contra la varroosis:

a). Tratamientos quimioterápicos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, y tratamientos quimioterápicos contra varroosis aprobados por esta Agencia que sean compatibles con la agricultura ecológica.

b). Promoción y creación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) apícolas, o figura equivalente para la lucha contra la varroosis, por ejemplo, cooperativas o cooperativas de segundo grado.

c). Sobrealimentación de las colmenas y renovación y purificación de cera. Esta ayuda sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de la primera medida de la línea B y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir a las solicitudes de la primera medida de la línea B

d). Adquisición de trampas y atrayentes para captura de *Vespa velutina*, así como para otras especies exóticas invasoras.

d). En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente, aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco a las colmenas.

#### LÍNEA C. Racionalización de la trashumancia:

a). Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte. Material para el manejo de colmenas: mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia, a excepción de vehículos de transporte, grúas, combustible, productos para la alimentación de las abejas y cera.

b). Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización integrados en las colmenas.

c). Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas.

d). Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas, siempre que no interfiera con el sistema de seguros agrarios combinados.

LÍNEA D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos:

a). Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente.

b). Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.

c). Adquisición de aparatos y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.

#### LÍNEA E. Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

a). Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para la inseminación artificial de reinas).

b). Adquisición y cría de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior.

LÍNEA G. Realizar estudios de seguimiento del mercado. Esta línea se encuentra excluida en el plan trianual 2017/2019

LÍNEA H. Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado:

a). Contratación de técnicos y especialistas para la información, asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas, por parte de agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la autoridad competente.

b). Medidas de promoción de figuras de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada fijada, en su caso, en la convocatoria anual de esta ayuda.

c). Sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización para agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada y fijada, en su caso, por la autoridad competente.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración:**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, para establecer una prelación entre las mismas.

El número máximo de colmenas a considerar es el que figure en la declaración censal anual obligatoria a realizar antes del 1 de marzo del año de la convocatoria de estas ayudas y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

Se sigue el siguiente orden de prioridad de medidas:

1.º Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis.

2.º Asistencia técnica a apicultores y a organizaciones de apicultores.

3.º Racionalización de la trashumancia. De las acciones subvencionables en este apartado, tendrán prioridad los gastos correspondientes a la cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.

4.º Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

5.º Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

6.º Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

7.º Realización de estudios de seguimiento del mercado. Esta línea de acción se encuentra excluida en el plan trienal 2017/2019.

La valoración se realiza por puntuación dentro de cada medida. Aquellos apicultores que al ser valorados, no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos, no tendrán la consideración de beneficiarios. Los criterios de valoración por puntos son los siguientes:

a) Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda: entendida como el número de colmenas potencialmente destinatarias de la medida, tanto en el caso de solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas y agrupaciones de defensa sanitaria. Se establecen tres tramos de puntuación:

-. Hasta 49 colmenas.....2 puntos

-. De 50 a 499 colmenas.....3 puntos

-. 500 colmenas o más.....4 puntos

b) La participación en regímenes figuras de calidad diferenciada reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de

los productos agrícolas y alimenticios, o conforme al Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, o de acuerdo con marcas de calidad reconocidas mediante normativa autonómica:.....1 punto.

Este criterio será aplicable a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones o sus agrupaciones legalmente reconocidas.

c) Pertenencia del solicitante a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADS) legalmente reconocida, siendo este criterio aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en que lo cumplan: ..... 1 punto.

d) Pertenencia del solicitante a una cooperativa apícola:..... 1 punto.

e) Titularidad de la explotación compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, o cuya titularidad ostente un joven agricultor, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo:.... 1 punto.

Estos criterios serán aplicables tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como a las solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado.

f) Mantener ubicadas el 50% de las colmenas censadas un mínimo de 8 meses de la campaña apícola en Áreas de Planificación Integrada de los Espacios Protegidos de la Región de Murcia, conforme al anexo I de la Orden sobre Planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (BORM nº 261 de 10 de noviembre de 2012):.... 2 puntos.

Este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado.

g) Pertenencia del apicultor a una Agrupación de apicultores distinta a ADS o Cooperativa apícola: ..... 2 puntos.

#### **Sexto. Cuantía:**

La cuantía máxima de las ayudas en cada medida será la siguiente:

##### **LÍNEA A.**

Medida a) Hasta 350 euros/explotación, no pudiendo superar el límite máximo de 30.000 euros por técnico o especialista.

Medida b) Hasta el 70% del coste de la actividad.

Medida c) Hasta el 50% del coste de la actividad, hasta un máximo de 1.500 euros.

##### **LÍNEA B**

Medida a) Un máximo de 2 euros/colmena.

Medida b) Hasta el 50% del coste de la actividad.

Medida c) Un máximo de 0,80 euros/colmena. Esta medida sólo podrá concederse para los apicultores incluidos en la anterior medida a) de esta línea B y siempre que se cubran las necesidades financieras de dicha medida a) de esta línea B.

Medida d) Hasta el 70% del coste de la actividad, con un límite de 500 euros por explotación.

Medida e) Hasta el 70% del coste de la actividad, con un límite de 500 euros por explotación.

LÍNEA C. Racionalización de la trashumancia.

Medida a) Hasta el 50% del gasto, con un límite máximo de 1.500 euros por explotación.

Medida b) Hasta el 50% del gasto, con un límite máximo de 1.500 euros por explotación.

Medida c) Hasta el 50% del gasto, con un límite máximo de 1.500 euros por explotación.

Medida d) Un Máximo de 0,20 euros/colmena.

LÍNEA D.

Medida a) Un máximo de 0,70 euros/colmena.

Medida b). Hasta el 50% del coste de la actividad.

Medida c) Hasta el 50% del coste de la actividad con un máximo de 1.000 euros por explotación.

LÍNEA E.

Medida a) Hasta el 70% del coste de la actividad con un máximo de 1.000 euros por explotación.

Medida b) Hasta el 70% del coste de la actividad con un máximo de 1.000 euros por explotación.

LÍNEA G. Esta línea se encuentra excluida en el plan trianual 2017/2019.

LÍNEA H.

Medida a) Hasta 350 euros/explotación, no pudiendo superar el límite máximo de 30.000 euros por técnico o especialista.

Medida b) Hasta el 50% del coste de la actividad.

Medida c) Hasta el 50% del coste de la actividad.

La cuantía individual de la ayuda no podrá superar el gasto efectivamente ejecutado

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, en el supuesto de contratos de suministro o de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

#### **Séptimo. Financiación:**

Las ayudas tienen el carácter de cofinanciadas.

El 50% de las ayudas se financiará con cargo a los Fondos FEAGA de la Unión Europea.

El 25% se financiará con cargo a los presupuestos generales de la Administración General del Estado.

El 25% se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será el que se especifique en la respectiva convocatoria.

**Noveno. Otros datos:**

La instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.